

Introducción

El conjunto de trabajos reunidos en esta opinión técnica tiene su origen en una vívida y rica discusión en el interior del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Convocados por el Consejo Interno, el 23 de mayo de 2022 nos reunimos como claustro académico a discutir sobre la investigación jurídica, sus metodologías e incluso sobre nuestros objetos de estudio. La discusión se dio en tres mesas simultáneas, alrededor de diversas cuestiones: ¿qué hacemos en el Instituto? ¿Cómo lo hacemos? ¿Todo lo que hacemos es ciencia, y más específicamente, ciencia jurídica? ¿Qué significa una investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria? ¿La investigación que va más allá de la dogmática jurídica fortalece o debilita el quehacer científico de nuestra institución? Dos días después, este encuentro cerró con una plenaria.

Con la finalidad de dejar constancia del trabajo realizado se invitó a toda la comunidad para que, quienes lo desearan, enviaran pequeños textos, dando cuenta de sus reflexiones sobre el tema. Respondieron al llamado dieciséis colegas, cuyos textos son puestos aquí a su disposición. Vaya para ellos un agradecimiento especial por el esfuerzo realizado en dejar por escrito líneas que preservarán la discusión que nos convocó. Vale la pena recordar que después de más de dos años de pandemia y confinamiento, recién estábamos regresando físicamente a los espacios del Instituto cuando nos juntamos para dar curso a estas reflexiones. Además del estímulo intelectual de oír a las y los colegas, fue especialmente entrañable encontramos y saludamos en persona, aún con las precauciones del uso obligatorio del cubrebocas y el saludo sin abrazos.

Los textos aquí reunidos son originales, diversos, con muchas coincidencias e importantes divergencias. Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que todos ellos invitan a la reflexión, y de todos podemos aprender algo, aun de aquellos con los que tengamos desacuerdos. Esta breve introducción no pretende hacer un resumen de cada uno de ellos; en el mejor de los casos, es una provocación para que quien lee estas palabras se anime a realizar una lectura cuidadosa de todos y cada uno de los trabajos aquí reunidos. De antemano, confío en la generosa indulgencia de nuestros autores y autoras si por cualquier razón no se ven reflejados en lo que aquí retomo de su muy valioso esfuerzo.

Como era de esperarse, los niveles de abstracción son diversos en cada escrito. Algunos hablan más de la experiencia como investigador o investigadora y los retos a los que se han enfrentado; otros hacen recuentos históricos y/o filosóficos de la evolución de la ciencia jurídica y las definiciones metodológicas; algunos otros tienen un enfoque más político sobre los retos y vicisitudes a los que hemos de enfrentarnos en el proceso de creación del derecho como ciencia, y los significados que puede tener la investigación jurídica en el siglo XXI.

También, nos encontraremos con importantes reflexiones sobre lo que, a través del tiempo, ha hecho el claustro académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas en diferentes momentos de su historia. A manera de ejemplos podemos ver cómo Macías Vázquez habla de la importancia que tuvo para ella el hecho de que Witker Velásquez la introdujera en la reflexión metodológica cuando ella era estudiante de posgrado.

Por su lado, Cáceres Nieto rememora el Congreso Internacional de Metodología de la Investigación y Enseñanza del Derecho, ocurrido hace diez años, además, defiende la dogmática clásica, con independencia de si está en crisis o no, y advierte de los riesgos de llamar a cualquier cosa estudios multidisciplinarios o transdisciplinarios. En una perspectiva similar, López Olvera recuerda todo el trabajo hecho por Cáceres en materia de metodología y enseñanza del derecho, especialmente a través del análisis de tesis de posgrado.

En varios trabajos vamos a encontrar preguntas fundamentales que van desde ¿qué es el derecho?, ¿para qué sirve?, y por supuesto, ¿por qué, cómo y para qué debemos estudiarlo? En su texto, González Galván reconoce la fuerza del derecho como organizador de la vida social. Mientras que Mañón Garibay nos advierte que quien investiga no debe, quizá ni siquiera puede, tomar una posición neutral frente a su objeto de estudio, pero sí debe advertir los puntos de partida para quienes leerán los resultados de las indagatorias y, sobre todo, hacia dónde miramos cuando investigamos.

En su trabajo, Gutiérrez Rivas considera que, hacer investigación jurídica cobra sentido desde la investigación activa, con lo que reconoce su fuerza transformadora sobre la realidad. En su ámbito, Vázquez Valencia comparte una visión del investigador como sujeto activo, inserto en una realidad política cambiante que, por ende, requiere de estudios multidisciplinarios. Desde su experiencia, Ambrosio Morales hace una defensa de la investigación empírica a partir del estudio de la victimología, el cual concluye en las virtudes de los estudios multidisciplinarios. Por su parte, Palomino Guerrero prefiere hablar de los estudios transversales que, desde diferentes ciencias sociales, aprehenden mejor la realidad material.

Hay un consenso casi generalizado de que la investigación jurídica se hace cargo de fenómenos complejos y que por ello es indispensable el rigor conceptual. En ese tenor, González Contró identifica que hay conceptos polisémicos, por ejemplo, la cultura de la legalidad, por lo cual debemos definir de la manera más precisa posible. Es decir, la investigación jurídica requiere de un lenguaje propio que nos permita avanzar en el conocimiento, con la seguridad de que siempre entendamos lo mismo con un mismo concepto. Adame Goddard nos invita a definir qué es derecho, para ello separa claramente lo que no es derecho y lo que no es investigación jurídica. También, Witker Velásquez coincide en la complejidad de la disciplina jurídica, que necesariamente está determinada por el espacio sociocultural, por ello hace una invitación a utilizar el derecho comparado como una herramienta metodológica más, la cual podemos usar quienes desde cualquier perspectiva nos dedicamos a estudiar fenómenos jurídicos.

Desde su área de especialización, Becerra Ramírez define al derecho internacional y delinea ciertos límites a los que no podemos llamar como tal. A partir de ahí, establece, de manera muy didáctica, cómo debemos distinguir el derecho internacional de otros fenómenos internacionales, que si bien son necesarios de comprender no podríamos hacerlo desde la investigación jurídica porque no son necesariamente hechos jurídicos, aunque sean fenómenos que suceden en la interrelación de diversos países.

Ochoa Romero y Serna de la Garza dejan para la historia de este Instituto los textos que escribieron a partir de la relatoría que prepararon las y los integrantes del Consejo Interno, y que todos conocimos el miércoles 25 de mayo de 2022. En ambos personajes encontramos un buen testimonio de la riqueza de nuestra jornada y, aún más importante, de la diversidad de la comunidad. Desde luego, en todos estos textos los autores también dedicaron importantes reflexiones para hablar de la centralidad de la hermenéutica en el avance de la ciencia jurídica, distinguiéndola así de otras ciencias sociales, a la par de encontrar en ellos sugerentes agendas de investigación para el claustro.

Vale la pena advertir a nuestro público potencial que el orden en el que presentamos los textos es estrictamente alfabético. Hemos respetado los textos en las versiones íntegras que las personas participantes enviaron; y en un ánimo quisquillosamente respetuoso no se pidieron correcciones ni se solicitó recortar algunas reflexiones que resultaron más largas de lo solicitado. Antes de cerrar, queremos reiterar nuestro agradecimiento a las y los integrantes de la comunidad quienes estuvimos presentes en las discusiones, las cuales resultaron tan ricas como sugerentes, así como a las dieciséis personas que nos regalaron estos textos. Esperamos haberles picado la curiosidad para que hagan una detenida lectura de lo que aquí nos presentan las y los colegas estudiosos del derecho y sus reflexiones metodológicas. ¡Disfruten!

María MARVÁN LABORDE*

* Investigadora titular B y secretaria académica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. SNI nivel I; ORCID: 0000-0001-9706-8017.